

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL QUINCE

Sres. miembros presentes: P.S.O.E. - D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carraco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. - D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a: María Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque sí se puede - D. José Reyes Fernández Tirado, D^a. Claude Marie Amado; P.A. - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. - D. Jesús Mayoral Mayoral.

PARTE RESOLUTIVA:

1.- ECONOMÍA, IGUALDAD Y ATENCIÓN AL CIUDADANO:

1.1.- Aprobación, si procede, de la modificación 01/2015 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Seguidamente se da cuenta de la memoria, cuyo tenor obra es el siguiente:

MEMORIA DE LA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA HACIENDA Y RECAUDACIÓN RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (Expediente OOFF 01/2015)

Teniendo en cuenta el artículo 1.a del Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, *en el que se dispone que para que se reconozca y mantenga la condición de familia numerosa el limite de edad se ampliará hasta los veinticinco años inclusive, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la normativa citada, y dado que los plazos para la obtención de dicha acreditación de familia numerosa supera en el tiempo el establecido en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se propone al Pleno la ampliación del plazo de solicitud de la bonificación de la cuota integra del impuesto sobre bienes inmuebles para los sujetos pasivos que ostenten la condición de Familia Numerosa, y la documentación a aportar.*

Teniendo en cuenta que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo setenta y dos, punto uno, dice: *El tipo de gravamen mínimo y supletorio será el 0,4 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles urbanos y el 0,3 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles rústicos, y el máximo será el 1,1 por ciento para los urbanos y 0,9 por ciento para los rústicos.*

Considerando que en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de marzo de dos mil quince, en el punto 7.4. se aprueba la propuesta de solicitud a la Dirección General del Catastro de aplicación a los valores catastrales de los Bienes Inmuebles Urbanos del término municipal, de los coeficientes que para su decremento establezca al efecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.016, de acuerdo con el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario.

Teniendo en cuenta igualmente que el dieciocho de Junio de 2.015, (R.G.E. número siete mil novecientos sesenta y dos), la Gerencia Territorial del Catastro de Cádiz, comunica al Ayuntamiento que el coeficiente de actualización de los valores catastrales que correspondería incorporar al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2.016 para el municipio de San Roque es del 0,85, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario.

Considerando que la aplicación del coeficiente de actualización de los valores catastrales, supeditado a la aprobación de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2.016, supondrá la reducción del 0,15 de los valores catastrales de los Bienes Inmuebles Urbanos del término municipal y siendo competencia de este Ayuntamiento el poder amortiguar la posible reducción de la cuota del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a través de la modificación del tipo de gravamen vigente del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y que de esta forma no se produzca una posible merma en la recaudación, es por lo que se propone al pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero. Modificar el Artículo 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, siendo su nueva redacción la siguiente:

Artículo 10.

1. Gozarán de una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto correspondiente a los Bienes Inmuebles (IBI) destinados a primera vivienda, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa siempre que la unidad familiar resida en el domicilio objeto de la imposición y que éste sea de uso residencial por el tiempo en que estas condiciones se mantengan.

La bonificación se practicará atendiendo a los ingresos de la unidad familiar y a la clase de familia numerosa que les haya sido reglamentariamente reconocida atendiendo al número y condición de cada uno de sus miembros, con arreglo a los porcentajes recogidos en la siguiente tabla

CLASE DE FAMILIA	INGRESOS ANUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR	PORCENTAJE
NUMEROSA GENERAL	MENOS DE 36.000€	40%
GENERAL	ENTRE 36.000€ Y 48.000€	30%
GENERAL	MÁS DE 48.000€	20%
ESPECIAL	MENOS DE 36.000€	50%
ESPECIAL	ENTRE 36.000€ Y 48.000€	40%
ESPECIAL	MÁS DE 48.000€	30%

2. Para la aplicación, en su caso, de la citada Bonificación se tendrá en cuenta la condición oficialmente reconocida por el órgano competente (condición de familia numerosa y clase) a 1 de Enero de cada ejercicio económico y los ingresos brutos percibidos por la unidad familiar a la que pertenece el sujeto pasivo durante el último periodo impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo de este impuesto.

Los interesados deberán solicitar esta bonificación y acreditar los extremos referidos desde el **1 de enero al 30 de abril** de cada ejercicio en que se solicita.

A tal efecto deberán aportar:

- Fotocopia compulsada del documento que acredite la condición de familia numerosa y clase (Libro de familia numerosa, tarjetas de familia numerosa, etc) a fecha 1 de enero de cada ejercicio económico.
- Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar del último ejercicio económico. En el caso en el que no estén obligados a presentar dicha declaración, deberán aportar certificado negativo expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- Certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar en el domicilio objeto de la imposición.
- Fotocopia del último recibo de IBI o del acuerdo catastral en el que conste la referencia catastral del inmueble en el que la unidad familiar tiene su domicilio habitual, siendo sólo preceptivo en caso de que el inmueble esté ya dado de alta. En caso contrario, y dado que en virtud de lo dispuesto en los artículos 136 y 137 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio), que regula el reconocimiento de los beneficios fiscales de carácter rogado, el beneficio fiscal carece de retroactividad, se deberá solicitar en los plazos establecidos para cada ejercicio, quedando pendiente su aplicación al momento en el que el inmueble ya tenga referencia catastral.

Segundo. Modificar el Artículo 18 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, siendo su nueva redacción la siguiente:

Artículo 18. El tipo de gravamen será el siguiente:

- Bienes de Características Especiales: 1,30%
- Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,47 %
- Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,47 %

Tercero. Someter este acuerdo a información pública a efecto de reclamaciones por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; y si en este plazo no se presentan reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y el voto en contra de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque sí se puede (2 votos) - D. José Reyes Fernández Tirado, D^a. Claude Marie Amado; P.A. (1 voto) – D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; **acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.**

1.2.- Aprobación, si procede, de la modificación 2/2015 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

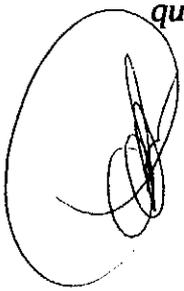
Seguidamente se da cuenta de la memoria, cuyo tenor obra es el siguiente:

MEMORIA DE LA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA HACIENDA Y RECAUDACIÓN RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS (Expediente OOFF 2/2015)

Teniendo en cuenta que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo ciento ocho, punto uno, dice:

“El tipo de gravamen del impuesto será el fijado por cada Ayuntamiento, sin que dicho tipo pueda exceder del 30 por ciento.

Dentro del límite señalado en el párrafo anterior, los ayuntamientos podrán



fixar un solo tipo de gravamen o uno para cada uno de los períodos de generación del incremento del valor indicados en el apartado 4 del artículo 107.”

En base a la comunicación que la Gerencia Territorial del Catastro de Cádiz realizó el dieciocho de Junio de 2.015, (R.G.E. número siete mil novecientos sesenta y dos), en la que comunica al Ayuntamiento que el coeficiente de actualización de los valores catastrales que correspondería incorporar al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2.016 para el municipio de San Roque es del 0,85, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario.

Considerando que la aplicación del coeficiente de actualización de los valores catastrales, supeditado a la aprobación de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2.016, supondrá la reducción del 0,15 de los valores catastrales de los Bienes Inmuebles Urbanos del término municipal y para que no se produzca un menoscabo en la recaudación de este impuesto considerando que pueda darse las mismas transmisiones que en años anteriores y al objeto de que el ingreso sea de la misma cuota que en el ejercicio 2.015, se propone incrementar el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, es por lo que se propone al pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente:

ACUERDO

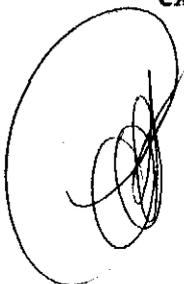
Primero. Modificar el Artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, siendo su nueva redacción la siguiente:

Artículo 7:

“La cuota tributaria de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible calculada conforme a las reglas establecidas en los artículos anteriores, el tipo de gravamen del 21 por ciento, que será único para los distintos períodos de generación del incremento.

Se establece una bonificación del 95 % de la cuota integra del impuesto en aquellas transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos de dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, siempre que dicha transmisión se refiera a la vivienda habitual del adquirente durante, al menos, los dos últimos años.

Para poder acceder a la bonificación regulada en el párrafo anterior, el interesado deberá aportar en el plazo establecido para presentar la declaración-liquidación del impuesto, certificado de empadronamiento en el que se acredite tal extremo.”



Segundo. Someter este acuerdo a información pública a efecto de reclamaciones por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; si en este plazo no se presentan reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y el voto en contra de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque sí se puede (2 votos) - D. José Reyes Fernández Tirado, D^a. Claude Marie Amado; P.A. (1 voto) – D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; **acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.**

1.3.-Propuesta de aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos 3/2015.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor es el que sigue:

“En el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación en el Departamento de Intervención, de facturas correspondientes a ejercicios anteriores.

Visto el informe de Intervención de fecha 16 de julio de 2015, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieran sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes correspondientes a ejercicios anteriores, por importe de treinta y seis mil cuatrocientos once euros con diecinueve céntimos (36.411,19 €) correspondiente al Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al presupuesto del ejercicio 2015, los correspondientes créditos, de los cuales se realizaron las oportunas retenciones.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.A. (1 voto) – D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; y de San Roque sí se puede (2 votos) - D. José Reyes Fernández Tirado, D^a. Claude Marie Amado; **acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.**

1.4.- Propuesta sobre admisión de renunciaciones presentadas por los adjudicatarios de los locales comerciales nº 9, nº 10, nº 11 y nº12, del Mercado Municipal de Abastos de la Estación de San Roque; así como renuncia del adjudicatario del local nº7 del Mercado Municipal de Abastos Diego Ponce.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que obra en el expediente, cuyo tenor es el siguiente:

“En relación al Asunto: Expediente de Patrimonio 218/2015, seguido para la tramitación de la **admisión de las renunciaciones** de D^a Paula Fernández Santiago (correspondiente al puesto 9 del Mercado de la Estación de S.R.), D^a Carmen Ledesma Villanueva (correspondiente a los puestos 10 y 11 del Mercado de la Estación de S.R.), D^a María Gutiérrez Gutiérrez (correspondiente al puesto 12 del Mercado de la Estación de S.R.) y D. Francisco Funes Pérez (correspondiente al puesto 7 del Mercado Diego Ponce de San Roque).

ANTECEDENTES :

VISTO que por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 31/03/1997, al punto III, se adjudicó a D. Francisco Funes Pérez el puesto comercial núm. 7, dedicado a congelados, en el Mercado Municipal de Abastos de la Ciudad de San Roque.

VISTO que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 26/05/2009, al punto 12 (Expediente de Contratación núm. 85/08), se acordó adjudicar a Doña Paula Fernandez Santiago el local comerciales núm. 9, dedicado a ultramarinos, a Doña M^a Carmen Ledesma Villanueva los locales comerciales núm. 10 y 11, dedicados a congelados, y a Doña María Gutierrez Gutierrez el local comercial núm. 12, dedicado a charcutería, todos ellos en el Mercado Municipal de Abastos de la “Estación de San Roque”.

VISTO el escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ilre. Ayuntamiento por Doña María Gutiérrez Gutiérrez, con núm. 9.081 y fecha

13/09/2011, renunciando a la adjudicación del local comercial núm. 12, dedicada a charcutería, en el Mercado Municipal de Abastos de la Estación de San Roque, renuncia aceptada mediante Decreto de Alcaldía núm. 362 de fecha 13/02/2012.

VISTO el escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ilre. Ayuntamiento por Doña Paula Fernández Santiago, con núm. 5.940 y fecha 14/05/2013, renunciando a la adjudicación del local comercial núm. 9, dedicada a ultramarinos, en el Mercado Municipal de Abastos de la Estación de San Roque.

VISTO el escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ilre. Ayuntamiento por Don Francisco Funes Pérez, con núm. 8.154 y fecha 25/06/2014, renunciando a la adjudicación del local comercial núm. 7, dedicada a congelados, en el Mercado Municipal de Abastos "Diego Ponce" de San Roque, renuncia aceptada mediante Decreto de Alcaldía núm. 736 de fecha 04/03/2015.

VISTO el escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ilre. Ayuntamiento por Doña M^a Carmen Ledesma Villanueva, con núm. 6.902 y fecha 29/05/2015, renunciando a la adjudicación de los locales comerciales núm. 10 y 11, dedicados a congelado, en el Mercado Municipal de Abastos de la Estación de San Roque, con efecto desde la fecha (09/03/2010) de cese de la actividad.

VISTOS los informes del Técnico de Gestión Tributaria Municipal de fecha 24/03/2015, en el que consta que D^a Paula Fernández Santiago y D^a M^a Carmen Ledesma Villanueva no mantienen deudas, relacionadas con los locales comerciales núm. 9 y, 10 y 11 respectivamente, del Mercado Municipal de Abastos de la Estación de San Roque.

VISTO el informe emitido por el Oficial de Policía Local del distrito de Estación, Taraguilla y Miraflores de fecha 16/06/2015, en relación a los locales que permanecen "sin uso" en el Mercado de la Estación de San Roque.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 18.12 del antiguo Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minoristas, y 53.b de la actual Ordenanza Reguladora del Mercado de Abastos del Ayuntamiento de San Roque.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Admitir las renunciaciones presentadas con fecha 13/09/2011 por D^a María Gutiérrez Gutiérrez, como adjudicataria del local comercial núm. 12 -dedicado a charcutería-, con fecha 14/05/2013 por D^a Paula Fernández Santiago, como adjudicataria del local comercial núm. 9 -dedicado a ultramarinos- y con fecha 29/05/2015 por D^a M^a Carmen Ledesma Villanueva, como adjudicataria de los locales 10 y 11 -dedicados a congelados-, todos ellos del "Mercado Municipal de

Abastos de la Estación de San Roque”, así como la presentada con fecha 25/06/2014 por D. Francisco Funes Pérez, como adjudicatario del local comercial núm. 7 -dedicado a congelados- del “Mercado Municipal de Abastos Diego Ponce” de la ciudad de San Roque.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente a los interesados y al Departamento de Gestión Tributaria a los efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por absoluta unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque sí se puede (2 votos) - D. José Reyes Fernández Tirado, D^a. Claude Marie Amado; P.A. (1 voto) – D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; **acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.**

1.5.-Propuesta de inicio de expediente para el “contrato de gestión de los servicios de temporada de playa, mediante la instalación de la Zona de Hamacas en la Playa Cala Sardina de este Término Municipal de San Roque”; así como aprobación del Pliego de Cláusulas Económicas, Jurídicas y Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir en dicho contrato.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que obra en el expediente cuyo tenor es el que sigue:

“VISTO el Pliego de Cláusulas Económicas, Jurídicas y Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas que ha de regir el *“Contrato de gestión de los servicios de temporada de playa, mediante la instalación de la Zona de Hamacas en la Playa de Cala Sardina de este Término Municipal de San Roque”*, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, modalidad concesión, oferta económica más ventajosa.

De conformidad con la competencia que el artículo 115 de la Ley 22/1988, de Costas atribuye a los municipios sobre la prestación de los servicios de playa y atendiendo a la intención municipal de su prestación en otras formas mediante la instalación y apertura de establecimientos de temporada de playa, mediante la instalación de Zonas de Hamacas y la atribución de su gestión a un tercero que lo

asuma a riesgo y ventura.

En aplicación de los artículos 109 y 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y en virtud de la competencia prevista en la Disposición Adicional Cuarta de la referida Ley y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del TRLCSP, elevo al Pleno de la Corporación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Acordar el inicio del Expediente de Contratación núm. 31/2015, que ha de regir el *“Contrato de gestión de los servicios de temporada de playa, mediante la instalación de la Zona de Hamacas en la Playa de Cala Sardina de este Término Municipal de San Roque”*, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, modalidad concesión, oferta económica más ventajosa.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económicas, Jurídicas y Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir en el *“Contrato de gestión de los servicios de temporada de playa, mediante la instalación de la Zona de Hamacas en la Playa de Cala Sardina de este Término Municipal de San Roque”*

TERCERO.- Aprobar el expediente de referencia, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación del anuncio de licitación en el BOP de Cádiz para la presentación de proposiciones, por el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente de su publicación.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por absoluta unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque sí se puede (2 votos) - D. José Reyes Fernández Tirado, D^a. Claude Marie Amado; P.A. (1 voto) – D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

2.- ÁREA DE BIENES CULTURALES Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES.

2a.- Aprobación, si procede, de propuesta sobre Fiestas Locales para el año 2016.

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el siguiente:

“El Concejal Delegado de Fiesta del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Antonio David Navas Mesa, en relación a la solicitud de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía sobre Calendario de Fiestas Laborales para el año 2016 en el municipio, propone las siguientes fechas:

- Viernes 20 de mayo. (Día anterior al aniversario de la Fundación de la Ciudad).
- Viernes 12 de agosto. (Viernes de la Feria Real).”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por absoluta unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque sí se puede (2 votos) - D. José Reyes Fernández Tirado, D^a. Claude Marie Amado; P.A. (1 voto) – D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; **acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.**

3.- MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.

3.1.- Mociones presentadas por el Grupo Municipal de San Roque sí se puede.

a) Moción sobre declaración de San Roque como municipio libre de desahucios.

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el siguiente:

“En conformidad con el artículo 47 de la constitución Española, que dice: *“Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con e interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos”*.”

De acuerdo con el Estatuto de Autonomía que en su artículo 25 propone: *“Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La Ley*

regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten”.

En relación con el artículo 25.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que cito: *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”*.

Y en sintonía con el artículo 16 de la Carta Social Europea, que proclama el “Derecho de la familia a protección social, jurídica y económica”, manifestando que: *“Con miras a lograr las condiciones de vida indispensables para el pleno desarrollo de la familia, célula fundamental de la sociedad, las Partes se comprometen a fomentar la protección económica, jurídica y social de la familia, especialmente mediante prestaciones sociales y familiares, disposiciones fiscales, apoyo a la construcción de viviendas adaptadas a las necesidades de las familias, ayuda a los recién casados o por medio de cualesquiera otras medidas adecuadas.”*

En concordancia, pues, con estas leyes regionales, nacionales e internacionales con las que nos hemos dotado y suscritos, manifestamos que es en un momento de crisis económica cuando las personas necesitan de mayor protección. Es en un momento de crisis como este, cuando no sólo los más humildes y necesitados, sino también las clases medias sorprendidas por la pérdida de empleo y la austeridad de las reformas, se muestran más acorraladas y vulnerables. Sirva como dato el informe: *“Derechos desalojados. Derecho a la vivienda y desalojos hipotecarios en España”*, hecho público por Amnistía Internacional el 23 de junio de 2015. En el que se revela que, desde 2008, se han producido en España más de 600.000 ejecuciones hipotecarias. Afectando, entre 2015 y 2014, a casi 100.000 viviendas principales.

Miles de personas y familias se encuentran en estos momentos pendientes de desalojo habitacional. Esto no es sólo consecuencia de la crisis económica sino producto de una política regresiva injustificada, que golpea ferozmente a los más humildes y ha llevado que, entre 2008 y 2015, se haya reducido en más del 50% el gasto público en vivienda.

Según el derecho internacional y nuestras leyes nacionales, las autoridades tienen la obligación de utilizar el máximo de recursos disponibles para garantizar el acceso al derecho a la vivienda de las personas, especialmente de las que estén en situación de mayor vulnerabilidad. España cuenta con uno de los porcentajes de vivienda social más bajos de la Unión Europea, un 1,1% sólo superado por Grecia y lejos del 32% de Holanda, el 23% de Austria, el 18% de Reino Unido o el 17% de Francia. En lugar de hacer frente a esa alarmante cifra, las autoridades españolas han procedido a vender vivienda social a la Sareb (“banco malo”) y a los “fondos buitres”, obviando así sus obligaciones en materia de acceso a la vivienda.

En un país con más de tres millones de viviendas vacías, lo que supone aproximadamente el 30% de todas las que hay en Europa, las autoridades autonómicas y el Gobierno central no han intensificado su uso, tal y como recomendaba ya en 2008 el Relator Especial de Naciones Unidas sobre el derecho a una vivienda adecuada.

Amnistía Internacional recuerda que la Sareb (“banco malo”) es una sociedad anónima de gestión de activos transferidos por las entidades bancarias nacionalizadas y en proceso de reestructuración, que tiene en su propiedad más de 80.000 viviendas. El gobierno debería modificar el mandato de la Sareb y promover así el uso de esas viviendas, para asegurar el acceso a las mismas de un mayor número de personas.

Para Esteban Beltrán, director de Amnistía Internacional en nuestro país, “Muchas autoridades en España no conciben la vivienda como un derecho humano, sino como un bien de consumo. Esa es la raíz fundamental de este problema”. “Es difícil encontrar en España una violación de derechos humanos tan extendida y tan invisible”, ya que todas las políticas desarrolladas en el país se han centrado en aliviar la deuda: “Y no en reconocer el derecho a la vivienda como un derecho fundamental”.

En este sentido, Amnistía Internacional pide que el gobierno debe abstenerse de ejecutar desalojos hipotecarios de viviendas principales, mientras no se adopten garantías de protección de derechos humanos.

Debe modificar la Ley de Enjuiciamiento Civil para garantizar que los jueces puedan evaluar la proporcionalidad y razonabilidad de cada desalojo.

Debe crear un mecanismo obligatorio para supervisar la negociación entre los bancos y las personas y asegurar que el desalojo es el último recurso después de haber explorado todas las alternativas y que se prioricen soluciones que permitan a las personas permanecer en las viviendas donde residen.

Instándose a los ayuntamientos a utilizar todos los recursos disponibles para lograr la realización progresiva del derecho a la vivienda, así como llevar a cabo evaluaciones de impacto en derechos humanos de las políticas de vivienda, incluido el impacto de género.

Por todo ello, de conformidad con los antecedentes expuestos y en concordancia con las normas y leyes citadas, proponemos a la consideración de los ilustres concejales y concejalas, tengan a bien avalar los siguientes

ACUERDOS:

1º.- Declarar a San Roque Municipio Libre de Desahucios sin solución habitacional.

2º. Creación de una Oficina Municipal Antidesahucios.

3º.- Retirar las cuentas municipales de los bancos y sucursales que lleven a cabo desahucios.

4º.- Asesoría jurídica municipal para aquellas familias que, encontrándose en situación de desahucio, lo necesiten.

5º.- Creación de una red de viviendas sociales para acoger a las familias que, transitoriamente, se hallen en situación de desahucio.

6º.- Instar a las autoridades económicas y a los interlocutores financieros para que regulen y acepten la dación en pago como extinción de la deuda.”

El Sr. Alcalde, solicita enmienda a la moción en el sentido de suprimir el punto tercero del acuerdo de la moción, debido a que los préstamos que se tienen con algunas entidades bancarias obligan a mantener abierta las cuentas, por lo que sería

imposible cumplir con el apartado tercero.

El proponente, Sr. Fernández Tirado, acepta la enmienda, siempre y cuando hubiese un compromiso firme por parte del Ayuntamiento de negociar con estos bancos, y presionar para que no lleven a cabo desahucios.

El Sr. Alcalde, acepta la petición que propone el Sr. Fernández Tirado.

Seguidamente se procede a votar la moción con la enmienda propuesta por el Sr. Alcalde, quedando su tenor como sigue:

“En conformidad con el artículo 47 de la constitución Española, que dice: “Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con e interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos”.

De acuerdo con el Estatuto de Autonomía que en su artículo 25 propone: *“Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La Ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten”.*

En relación con el artículo 25.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que cito: *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”.*

Y en sintonía con el artículo 16 de la Carta Social Europea, que proclama el “Derecho de la familia a protección social, jurídica y económica”, manifestando que: *“Con miras a lograr las condiciones de vida indispensables para el pleno desarrollo de la familia, célula fundamental de la sociedad, loas Partes se comprometen a fomentar la protección económica, jurídica y social de la familia, especialmente mediante prestaciones sociales y familiares, disposiciones fiscales, apoyo a la construcción de viviendas adaptadas a las necesidades de las familias, ayuda a los recién casados o por medio de cualesquiera otras medidas adecuadas.”*

En concordancia, pues, con estas leyes regionales, nacionales e internacionales con las que nos hemos dotado y suscritos, manifestamos que es en un momento de crisis económica cuando las personan necesitan de mayor protección. Es en un momento de crisis como este, cuando no sólo los más humildes y necesitados, sino también las clases medias sorprendidas por la pérdida de empleo y la austeridad de las reformas, se muestran más acorraladas y vulnerables. Sirva como dato el informe: *“Derechos desalojados. Derecho a la vivienda y desalojos hipotecarios en España”,*

hecho público por Amnistía Internacional el 23 de junio de 2015. En el que se revela que, desde 2008, se han producido en España más de 600.000 ejecuciones hipotecarias. Afectando, entre 2015 y 2014, a casi 100.000 viviendas principales.

Miles de personas y familias se encuentran en estos momentos pendientes de desalojo habitacional. Esto no es sólo consecuencia de la crisis económica sino producto de una política regresiva injustificada, que golpea ferozmente a los más humildes y ha llevado que, entre 2008 y 2015, se haya reducido en más del 50% el gasto público en vivienda.

Según el derecho internacional y nuestras leyes nacionales, las autoridades tienen la obligación de utilizar el máximo de recursos disponibles para garantizar el acceso al derecho a la vivienda de las personas, especialmente de las que estén en situación de mayor vulnerabilidad. España cuenta con uno de los porcentajes de vivienda social más bajos de la Unión Europea, un 1,1% sólo superado por Grecia y lejos del 32% de Holanda, el 23% de Austria, el 18% de Reino Unido o el 17% de Francia. En lugar de hacer frente a esa alarmante cifra, las autoridades españolas han procedido a vender vivienda social a la Sareb (“banco malo”) y a los “fondos buitres”, obviando así sus obligaciones en materia de acceso a la vivienda.

En un país con más de tres millones de viviendas vacías, lo que supone aproximadamente el 30% de todas las que hay en Europa, las autoridades autonómicas y el Gobierno central no han intensificado su uso, tal y como recomendaba ya en 2008 el Relator Especial de Naciones Unidas sobre el derecho a una vivienda adecuada.

Amnistía Internacional recuerda que la Sareb (“banco malo”) es una sociedad anónima de gestión de activos transferidos por las entidades bancarias nacionalizadas y en proceso de reestructuración, que tiene en su propiedad más de 80.000 viviendas. El gobierno debería modificar el mandato de la Sareb y promover así el uso de esas viviendas, para asegurar el acceso a las mismas de un mayor número de personas.

Para Esteban Beltrán, director de Amnistía Internacional en nuestro país, “Muchas autoridades en España no conciben la vivienda como un derecho humano, sino como un bien de consumo. Esa es la raíz fundamental de este problema”. “Es difícil encontrar en España una violación de derechos humanos tan extendida y tan invisible”, ya que todas las políticas desarrolladas en el país se han centrado en aliviar la deuda: “Y no en reconocer el derecho a la vivienda como un derecho fundamental”.

En este sentido, Amnistía Internacional pide que el gobierno debe de abstenerse de ejecutar desalojos hipotecarios de viviendas principales, mientras no se adopten garantías de protección de derechos humanos.

Debe modificar la Ley de Enjuiciamiento Civil para garantizar que los jueces puedan evaluar la proporcionalidad y razonabilidad de cada desalojo.

Debe crear un mecanismo obligatorio para supervisar la negociación entre los bancos y las personas y asegurar que el desalojo es el último recurso después de haber explorado todas las alternativas y que se prioricen soluciones que permitan a las personas permanecer en las viviendas donde residen.

Instándose a los ayuntamientos a utilizar todos los recursos disponibles para lograr la realización progresiva del derecho a la vivienda, así como llevar a cabo evaluaciones de impacto en derechos humanos de las políticas de vivienda, incluido el impacto de género.

Por todo ello, de conformidad con los antecedentes expuestos y en concordancia con las normas y leyes citadas, proponemos a la consideración de los ilustres concejales y concejales, tengan a bien avalar los siguientes

ACUERDOS:

1º.- Declarar a San Roque Municipio Libre de Desahucios sin solución habitacional.

2º. Creación de una Oficina Municipal Antidesahucios.

3º.- Que por parte del Ayuntamiento se negocie con las entidades bancarias para que no lleven a cabo desahucios.

4º.- Asesoría jurídica municipal para aquellas familias que, encontrándose en situación de desahucio, lo necesiten.

5º.- Creación de una red de viviendas sociales para acoger a las familias que, transitoriamente, se hallen en situación de desahucio.

6º.- Instar a las autoridades económicas y a los interlocutores financieros para que regulen y acepten la dación en pago como extinción de la deuda.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por absoluta unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque sí se puede (2 votos) - D. José Reyes Fernández Tirado, D^a. Claude Marie Amado; P.A. (1 voto) – D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; **acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.**

b) Moción sobre creación de fondo de compensación y asistencia social de servicios básicos.

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el siguiente:

“Ilustrísimo Sr. Alcalde, ilustrísimos Señores y Señoras Concejales:

La larguísima crisis económica vivida en nuestro país está ahondando la brecha de las desigualdades sociales y creando situaciones de emergencia social dramáticas e

insostenibles.

El altísimo paro registrado no es nada más que consecuencia del fracaso de un modelo y sistema económicos basado en la especulación, el dinero fácil, el pelotazo rápido y el control de la economía por unas oligarquías financieras y multinacionales dispuestas a sacrificar el Estado de Bienestar y el sistema de protección social por un balance de resultados favorables. Un empresariado relacionado con el dinero fácil que, en muchos casos, sólo genera una riqueza muy coyuntural. Sirva, como ejemplo, el dato reciente (junio de 2015), de que los bancos españoles aumentaron sus ganancias en el primer trimestre un 62.8%. 3.651 millones de euros de beneficios en los tres primeros meses de 2015. Esta debe ser, sin duda, la mejoría de la economía de la que habla Rajoy.

La política de privatizaciones practicada por la Administración, la ofensiva sin tapujos del neoliberalismo más salvaje y el fracaso demostrado de la Reforma Laboral impuesta a machacamartillo por el Gobierno, nos están llevando a una situación creciente de desamparo y desprotección.

Las bajadas de salarios, el aumento de las horas de trabajo y la modalidad de contratos basura han creado la grotesca e incomprensible situación de que ya no basta estar trabajando para dejar de ser pobre. Es decir, se puede tener un trabajo y, sin embargo, mantenerse en los umbrales de la pobreza. Se es pobre aunque se tenga trabajo. Y esto genera una situación de desesperanza y fracaso generalizado que se ceba en las clases trabajadoras y está obligando a miles de nuestros jóvenes, más preparados, a tener que emigrar en busca de una oportunidad o una esperanza de mejora. Nosotros los preparamos, nosotros invertimos en su formación y, cuando están en edad de producir y rendir beneficios, los expulsamos a otro país. Mandamos a Alemania a nuestros mejores cerebros a cambio de nada y Alemania nos envía, en muchos casos, a jóvenes ebrios que practican el salto desde los balcones. Esto, en términos económicos, es una política suicida. Es una política insostenible. Es la ruina futura del país.

Nuestra comarca, con una cifra próxima a los 40.000 parados y nuestro municipio, San Roque, que no baja de los 4.000 – 4.200, tampoco escapan a esto. No vamos a culpar, exclusivamente, al gobierno municipal de esta situación. Esto es el fracaso, insistimos, de un modelo y sistema económicos que mientras hace crecer el número de grandes fortunas hace aumentar también el número de pobres. Un sistema económico que, mientras aumenta la venta de coches de alta gama, al mismo tiempo hace que sean más las familias que tengan que buscar en los contenedores algo que alimentar a sus hijos. Esto es insostenible y, desde una perspectiva de justicia social, intolerable.

Son muchas las familias que, en nuestro municipio, se encuentran en una situación de exclusión y emergencia social. Muchos los parados, muchos los que cobran salarios de miseria, pensiones no contributivas, ayudas insuficientes o, incluso, que ya no cobran nada.

En San Roque, nos movemos en torno a un 30% de parados, alcanzándose, entre ellos, cotas del 50% en parados de larga duración o búsqueda del primer empleo. Familias que están viviendo verdaderas tragedias, desahuciados de sus casas y con verdaderos problemas para llegar no a fin, sino a mitad de mes, cuando no dependen

de ayudas humanitarias. Ninguna administración puede ni debe permanecer insensible ante estos datos. Las administraciones y, en particular, los ayuntamientos, como órganos de administración más próximos al ciudadano, están en el deber imperativo y moral de tener que intervenir para paliar y aliviar estas situaciones.

Ahora que la Mancomunidad ha cambiado o puede cambiar de dueño, es necesario exigir la convocatoria y reactivación del Consejo Económico y Social. Es necesario que, desde el órgano comarcal y desde el Ayuntamiento se promuevan e incentiven políticas activas de empleo mediante planes especiales, formación ocupacional, incentivos a las Pymes o establecimiento de una Renta Básica. Pero, sobre todo, es necesario que estas políticas vayan encaminadas a la construcción de un nuevo modelo productivo asado en la economía de proximidad, el respeto al medio ambiente, el desarrollo de las TIC's y la vida social y cultura.

Por esta situación, muchos de los derechos básicos de los ciudadanos: trabajo, vivienda, agua, luz, se ven suprimidos. Nosotros no podemos solucionarlo todo, pero sí tenemos el deber y la obligación, como gobernantes y administradores de la ciudad, de intervenir en todos aquellos casos que podamos, tenemos que paliar y aliviar las situaciones extremas de los ciudadanos más desprotegidos, socorrer con recursos a aquellos que, coyunturalmente, se vean privados de servicios básicos.

Por todo ello, es por lo que proponemos, a la consideración del Pleno, la aprobación del siguiente

ACUERDO

- 1.- Creación de un Fondo de Compensación y Asistencia Social de Servicios Básicos.
- 2.- Que, mediante este Fondo, el Ayuntamiento asuma el pago de los recibos de luz y agua a las familias en riesgo de corte o exclusión social.
- 3.- Que este pago se mantenga en tanto dure esta situación que, en todo caso, deberá ser acreditada por los afectados documentalmente.
- 4.- Dotar este Fondo de los recursos suficientes para que ninguna familia ni ningún niño en San Roque se vena privados de agua o luz.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con la abstención de: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y el voto a favor de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque sí se puede (2 votos) - D. José Reyes Fernández Tirado, D^a. Claude Marie Amado; P.A. (1 voto) – D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; **acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.**

3.2.- Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Independiente de Valle del Guadiaro sobre retirada de la placa conmemorativa instalada en el pabellón deportivo del Valle del Guadiaro.

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el siguiente:

“En todas aquellas obras que son financiadas por las distintas Administraciones públicas, es de obligado cumplimiento dar la publicidad en todos los medios de la procedencia de la financiación y cantidad financiada y en lugar visible en la misma obra se da publicidad junto con el título del proyecto, dirección facultativa, tiempo de duración, importe de la inversión y la financiación.

Nuestra sorpresa en la reciente inauguración del pabellón deportivo del distrito de Valle del Guadiaro, que no salimos de nuestro asombro, es encontrarnos una placa conmemorativa al descubrirla nuestro alcalde en la que indica el tipo de instalación, fecha y nombre de la autoridad que preside el acto. Hasta ahí correcto, caso insólito, porque es la primera vez al menos que de mi grupo hayamos visto en ninguna placa conmemorativa, que se mencione en las placas conmemorativas la procedencia de la financiación del edificio e instalaciones.

En la placa conmemorativa de la inauguración de esta instalación deportiva, no sólo se hace mención a la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía sino que además se miente poniendo que ha sido financiada por el citado órgano y cita al ayuntamiento como colaborador, cuando realmente esta instalación que en todo caso ha sido cofinanciada, la mayor parte de la financiación es municipal, además de poner el terreno, el propio pabellón está cofinanciado al 50%, 550.000 euros cada Administración, y poniendo adicionalmente otros 550.000 euros el ayuntamiento para terminar el suelo y urbanización y conexiones de redes de agua y electricidad.

El que ahora se tenga una mayoría absoluta en el ayuntamiento, por el PSOE, mismo partido que gobierna en la Junta de Andalucía y que tanta propaganda hace de esta Administración, cuando el gran esfuerzo económico es de los ciudadanos de San Roque, pensamos que es una falta de respeto a los mismos dejando escrita una mentira en la placa conmemorativa de la inauguración de esta instalación.

PROPONEMOS:

Que se proceda a retirar la placa y se cambie por otra de acuerdo a las costumbres, usos y legalidad. Que en todo caso ponga la verdad y resaltar en la misma el esfuerzo realizado por los ciudadanos de San Roque que han financiado la mayor parte de esta instalación”.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto en contra de: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan

Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; la abstención de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; de San Roque sí se puede (2 votos) - D. José Reyes Fernández Tirado, D^a. Claude Marie Amado; P.A. (1 voto) – D. Juan José Serván García; y el voto a favor de P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; **acuerda no aprobar la propuesta antes transcrita.**

4.- MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF,

4.1.- Dar cuenta de los reparos de las nóminas correspondientes a los meses de Abril 2015, Mayo 2015 y Junio 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de expediente de reparos correspondiente a las nóminas de los meses de abril 2015, mayo 2015 y junio 2015.

La Corporación Municipal se da por enterada.

4.2.- Dar cuenta del informe sobre Ley de Morosidad, segundo trimestre 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta del informe que obra en el expediente sobre la ley de morosidad, segundo trimestre 2015.

La Corporación Municipal se da por enterada.

4.3.- Propuesta de Alcaldía sobre determinación de la forma de gestión más eficaz para la prestación de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y recogida de residuos sólidos urbanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por con el voto a favor de P.SO.E., San Roque sí se Puede, P.A. y P.I.V.G.; y la abstención de P.P.

Seguidamente se da cuenta de propuesta, cuyo tenor es el siguiente:

“Juan Carlos Ruiz Boix, Alcalde-Presidente de la Ciudad de San Roque, en virtud de lo previsto en el artículo 97.3, en relación con 91.4 ambos del RD 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (en adelante ROF), al Pleno propone la siguiente Moción.

Exposición y Fundamentación Jurídica

Primero.- La Constitución Española de 1978, en su artículo 128, tras reconocer que toda la riqueza del país, en sus distintas formas, y con independencia de su titularidad está subordinada al interés general, en su apartado segundo establece la posibilidad de la iniciativa pública en la actividad económica. A su vez, y en desarrollo de la norma citada, el artículo 86 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril declara que las Entidades Locales, mediante oportuno expediente relativo a su conveniencia y oportunidad pueden ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas, declarando, en su apartado tercero, una reserva a favor de dichas Entidades de actividades o servicios tales como abastecimiento y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos, etc.

Por su parte el artículo 97 y siguientes del Texto Refundido de Disposiciones Locales, aprobado por el RDL 781/86 de 18 de Abril, dispone el procedimiento a seguir para el ejercicio de actividades económicas por las entidades Locales.

Segundo.- En el sentido en el que aquí interesa, es necesario citar, de igual modo, el artículo 25 de la Ley antes citada, 7/1985 de 2 de Abril, que establece que el Municipio, para la gestión de sus asuntos e intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover todo clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero.- Tanto el suministro de agua potable y alcantarillado, como la recogida, tratamiento de aprovechamiento de residuos sólidos, son de importancia vital para nuestra Ciudad, y ello no solo desde el punto de vista económico, sino social, dado el enorme influjo que la prestación correcta y eficaz de tales servicios tiene sobre la totalidad de la población.

Con distintos añadidos y modificaciones la gestión del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado, fue transferida en 1992 a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, a lo que vino a sumarse la correspondiente al distrito quinto del Municipio(CITN de Sotogrande), por acuerdo de Pleno de fecha 24 de Noviembre de 2009. Igual suerte corrió en 2010 el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, el concepto de economía de escala parecía justificar inicialmente tales transferencias, no obstante y dada la enorme transcendencia que

para la vida social del Municipio tienen los servicios referidos, creo llegado el momento de iniciar un estudio pormenorizado, exhaustivo y serio, sobre el mejor modo de gestión de aquellos.

Cuarto.- En tal sentido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, que regula de forma general las formas de gestión de los servicios públicos, directa o indirecta,, así como con lo anteriormente expuesto, entiendo preciso examinar el modo más adecuado para la gestión de los servicios a los que antes me he referido.

Por lo antes expuesto al Pleno propongo la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Iniciar expediente administrativo para la determinación de la forma de gestión más eficaz para la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado y de recogida de residuos sólidos urbanos.

2º.- Designar una Comisión de Estudio formada por La Secretaria General, la Interventora Municipal, El Ingeniero Industrial D. José Luis Mena Caravaca, El Arquitecto Jefe D. Nicolás Moncada García y el Letrado D. Roberto Gil, y la Jefa del Área de Alcaldía Doña Juana Gutiérrez Cortes, a fin de que se elabore una memoria relativa a los posibles modos de gestión de los referidos servicios.

3º.- Requerir tanto a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, como a la Sociedad Pública Arcgisa S.A., que faciliten, a la menor brevedad posible, a este ayuntamiento, los datos relativos a : Número de empleados, con especificación de categoría, antigüedad y retribuciones en computo anual, que prestan sus servicios, dentro de los límites del Municipio de San Roque, tanto en el abastecimiento de aguas y alcantarillado, como en la recogida de basuras; Igual información, en relación al personal destinado en los servicios centrales, con relación siempre a la realización de los servicios de los que nos ocupamos; Patrimonio de la Sociedad, Volumen de deuda global, derechos y obligaciones reconocidas de todo tipo o naturaleza; Maquinaria, e Inversiones, así como plazo de amortización de las mismas, que estén total o parcialmente adscritas a San Roque; así como sistemas de gestión de cobros y medios (propios o ajenos) empleados a tal fin.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; San Roque sí se puede (2 votos) - D. José Reyes Fernández Tirado, D^a. Claude Marie Amado; P.A. (1 voto) – D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda

Sagrario; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

PARTE CONTROL:

5.- DACIÓN DE CUENTAS:

5.1.- Dar cuenta periodo medio de pago 1^{er} Trimestre 2015.

Seguidamente se da cuenta del expediente sobre el periodo medio de pago del primer trimestre 2015.

La Corporación Municipal se da por enterada.

5.2.- Dar cuenta periodo medio de pago 2^o Trimestre 2015.

Seguidamente se da cuenta del expediente sobre el periodo medio de pago del segundo trimestre 2015.

La Corporación Municipal se da por enterada.

5.3.- Dar cuenta del informe sobre la Ley de Morosidad 1er Trimestre 2015.

Seguidamente se da cuenta del informe que obra en el expediente sobre la ley de morosidad, primer trimestre 2015.

La Corporación Municipal se da por enterada.

5.4.- Dar cuenta de informes de reparos correspondientes a los meses de Abril 2015, Mayo 2015 y Junio 2015.

Seguidamente se da cuenta de informes de reparos correspondientes a los meses de abril 2015, mayo 2015 y junio 2015.

La Corporación Municipal se da por enterada.

5.5.- Dar cuenta de liquidación del ejercicio presupuestario 2014.

Seguidamente se da cuenta de expediente de liquidación del ejercicio presupuestario 2014.

La Corporación Municipal se da por enterada.

5.6.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de Junio de 2015 numerados del 1.628 al 2.131, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF.

Seguidamente se da cuenta de los decretos emitidos en el mes de junio 2015.

La Corporación Municipal queda enterada.

5.7.- Dar cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local de fechas 18/06/2015 y 02/07/2015, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF.

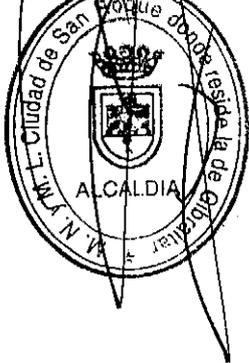
Seguidamente se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local de fechas 18/06/2015 y 02/07/2015.

La Corporación Municipal queda enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las diez horas y quince minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En San Roque a, 3 de agosto de 2015.

Vº Bº
El Alcalde



La Secretaria General Accidental

